

ADICION No: 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No:178 DE 2017

PROCESO No:

SA17-198

CONTRATANTE:

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO

MEOZ.

CONTRATISTA:

PASTEURIZADORA LA MEJOR S.A.

**OBJETO:** 

SUMINISTRO DE ALIMENTOS: GRUPO DOS-LÁCTEOS Y

PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DERIVADOS.

**ERASMO MEOZ.** 

VALOR:

\$71.904.387

ADICION No. 1

\$ 30.556.257

Entre los suscritos: JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No: 13.257.988 de Cúcuta, quien obra en nombre y representación de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en la ciudad de San José de Cúcuta, en su condición de Gerente, nombrado por medio del Decreto 000165 del 09 de febrero de 2016 y posesionado mediante acta Nº: 6647 del 01 de abril del mismo año, actuando en calidad de CONTRATANTE, de una parte y por la otra, ALFREDO DAVID LINERO NAVARRA, identificado con la CC. No. 72.215.078, expedida en Barranquilla, obrando como Representante Legal de PASTEURIZADORA LA MEJOR S.A., conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha Abril 05 de 2017, Nit. 890.503.520-7 en calidad de CONTRATISTA, hemos acordado efectuar la siguiente adición al Contrato de Suministto de Bienes No. 178/2017, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió contrato de Suministro No. 178/2017 cuyo objeto es SUMINISTRO DE ALIMENTOS DEL GRUPO No. 3 -LACTEOS Y DERIVADOS PARA LA ESE HUEM, por valor de \$71.904.387 2) Que conforme lo señalado en el acta de inicio el contrato inició la ejecución el 10 de mayo de 2017. En consecuencia, se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2017 y se encuentra ejecutado en el 48.73 %. 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avaiado por el Subgerente Administrativo fundamentado en solicitud efectuada por la coordinadora de nutrición y Dietética mediante la cual informa el incremento en el consumo de algunos alimentos como resulta de las dietas asignadas por los galenos a los pacientes; circunstancia que ha llevado a que las cantidades de dichos ítems se agotaran, en tal sentido corresponde adicionar recursos al contrato con la finalidad de continuar prestando el servicio de salud en términos de calidad e integralidad. 4) Que de conformidad con el artículo 76, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013- Manual de Contratación: Los contratos, dentro de su vigencia, serán susceptibles de adición en valor y/o plazo; sin embargo, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial". En virtud de lo expuesto se hace necesario adicionar el valor inicial del contrato No. 178/2017 en la suma de TREINTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$ 30.556.257) M/CTE., con las mismas condiciones del contrato inicial. Conforme a lo anterior se acuerda: CLAUSULA PRIMERA. VALOR DEL CONTRATO: Adiciónese el valor del contrato No. 178/2017 en la suma de TREINTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$ 30.556.257) al valor inicialmente







establecido de SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUATRI MIL TRESCENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 71.904.387) y contenido en la Cláusula Quinta del contrato en mención, quedando el valor total del contrato en CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$ 102.460.644)MCTE, correspondiendo a la adición las siguientes especificaciones, cantidades y valores :

CODIGO INTERNO	DESCRIPCION	UNIDAD/MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO	YALOR TOTAL
N3264	LECHE LIQUIDA ENTERA	BOLSA * 1000 C.C	8650	\$ 2.159,00	\$ 18.675.350
N3482	LECHE LIQUIDA DESLACTOSADA	BOLSA * 1100 C.C	362	\$ 2.690,00	\$ 973.780
N3525	LECHE LIQUIDA DESCREMADA	BOLSA * 1100 C.C	160	\$ 2.422,00	\$ 387.520
N3340CI	KUMIS(*)	VASO * 150 C.C	1875	\$ 750,00	\$ 1,406,250
N3083CI	YOGURT ENTERO CON FRUTA(*)	VASO * 150 C.C	1375	\$ 724,14	\$ 995.693
N3509	YOGURT LIGHT(*)	VASO * 190 C.C	185	\$ 1.000,00	\$ 185,000
N3528	AREQUIPE PARA PANADERIA (*)	GALON * 5 KILOS	14	\$ 19.827,60	\$ 277.586
N3527	AREQUIPE PARA REPOSTERIA (*)	GALON * 5 KILOS	9	\$ 24.138,00	\$ 217.242
N3050	QUESO DOBLECREMA TAJADO	BLOQUE * 2,5 KGS	24	\$ 25.200,00	\$ 604.800
N3064	QUESO PAISA	KILO	500	\$ 12.495,00	\$ 6.247.500
SUBTOTAL					\$ 29.970.721
I.V.A(*)					\$ 585.536
TOTAL					\$ 30.556.257

.CLAUSULA SEGUNDA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición del contrato No. 178/2017 se imputará al Rubro Presupuestal No 22120201 Disponibilidad Presupuestal No.886 del 17-08-2017.CLAUSULA TERCERO.AMPLIACION DE GARANTIAS. En virtud de lo anterior ampliense las garantías exigidas al contratista por el valor y tiempo aquí fijado y conforme a lo señalado en la cláusula Sexta del contrato No. 178/2017. CLAUSULA CUARTA. INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato No. 178/2017 permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna.Para constancia de finha por el contratante en San José de Cúcuta, a los 2 q AG() 2017)

EL CONTRA

**EL CONTRATANTE** 

JUAN AGUSTIN RAMBEZ MONTOYA

Gerente

ALFREDO DAVID LINERO NAVARRA R/L PASTEURIZADORA LA MEJOR S.A.

Aprobó: Judith Magaly Carvajal Cofficeras- Asesora Jurídica Actisalud GABYS Proyecto: Paola Cornejo Carrascal- Abogado Actisalud GABYS



